



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

| | |
|-----------------------------|----------------|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | |
| SECRETARÍA JURÍDICA | |
| Revisó | <i>[Firma]</i> |
| Aprobó | <i>[Firma]</i> |

DECRETO NÚMERO 1512

DE

23 NOV 2020

Por el cual se hace un traslado a la planta interna
del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, el literal b. del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que cumplido por el funcionario el término correspondiente a cada lapso la Dirección de Talento Humano o la dependencia que hiciera sus veces, coordinará las gestiones administrativas para disponer el desplazamiento del funcionario en legal forma.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Traslado. Trasládase a la planta interna al señor **MIGUEL FELIPE CASTIBLANCO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.876.240, al cargo de **Segundo Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 1º.- El señor **MIGUEL FELIPE CASTIBLANCO MONSALVE** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

PARÁGRAFO 2º.- El término para el desplazamiento previsto en el párrafo 1º del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

23 NOV 2020

CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores